



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 13 de octubre de 2021.**

<b>Proceso</b>	Incidente Desacato
<b>Accionante</b>	Oscar Alberto Agudelo Molina.
<b>Accionada</b>	Ministerio de Defensa-Comando General de las Fuerzas Militares Dirección General de Sanidad Militar.
<b>Radicado</b>	2021-054
<b>Auto Sustanciación</b>	1013
<b>Asunto</b>	Tercer Requerimiento.

Toda vez que la entidad accionada Ministerio de Defensa-Comando General de las Fuerzas Militares y Dirección General de Sanidad Militar, no ha dado respuesta cabal del cumplimiento al requerimiento del 24 y 31 de agosto de 2021, notificado a dicha entidad por correo electrónico, por tal motivo se requería al Director General de Sanidad Militar y al Ministro de Defensa para que informara sobre el cumplimiento del fallo en la acción de tutela promovida por Oscar Alberto Agudelo Molina, quien se identifica con la c.c. 8.466.567 contra esta entidad, se dispone oficiar al Mayor General Hugo Alejandro López Barreto en calidad de Director General de Sanidad Militar y al Dr. Diego Molano como Ministro de Defensa o quien haga esas veces, para que, dentro del término perentorio de tres (03) días hábiles, haga cumplir al responsable de lo ordenado en dicho fallo emitido por este Juzgado, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicio de que, con base en la misma disposición, se podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan la sentencia y las responsabilidades penales del funcionario en su caso.

Así mismo, se ordena enterar a este Juzgado del cumplimiento del fallo de tutela, dentro de los tres (03) días siguientes, vencidas las cuales, se advierte al representante legal de la accionada, que se abrirá el correspondiente incidente de desacato, según el procedimiento establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el cual podrá conllevar sanciones de arresto hasta de seis meses y multa de hasta 20 salarios mínimos legales mensuales, y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.  
Juez**